

ARTICULO 7.- La Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Agropecuario decidirá los métodos y procedimientos que normen la definición, diseño y creación de los mecanismos de consulta necesarios para su acción en consonancia con las del Consejo Nacional para la Reforma del Estado (CONARE), y dictará sus propias normas y procedimientos, que deberán ser aprobadas por mayoría absoluta de sus miembros.

ARTICULO 8.- La Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Agropecuario coordinará y dispondrá la asistencia técnica y financiera que requiere el proceso de reforma proveniente de agencias y organismos internacionales.

ARTICULO 9.- La Comisión Ejecutiva para la Reforma al Sector Agropecuario y las instituciones del sector harán las reservas presupuestarias necesarias para el financiamiento de la operación de la Dirección Ejecutiva y las unidades de apoyo a la reforma en cada institución.

ARTICULO 10.- El Ingeniero agrónomo Hilton Nicolás Cabral-Burgos queda designado Director Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Agropecuario, con rango de Secretario de Estado.

ARTICULO 11.- El presente Decreto deroga el Decreto número 213-99, de fecha 13 de mayo de 1999, que crea la Comisión Sectorial para la Reforma y Modernización del Sector Agropecuario; el Decreto número 457-03, de fecha 7 de mayo del 2003, que nombra a los actuales ejecutivos de la Comisión Presidencial para la Reforma del Sector Agropecuario, y cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 286-04 que autoriza a varios Ayuntamientos, a vender solares de su propiedad.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 286-04

VISTA la Ley No.4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No.5577 del 12 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- Se modifica el Artículo 23 del Decreto No. 762-03, de fecha 12 de agosto del año 2003, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **Natacio Guzmán Ventura**, solar municipal No. 34, correspondiente a la parcela catastral No. 154-A del D. C. No. 6, del municipio de Santiago, manzana No. 40 con un área corregida de noventa y tres punto veintisiete metros cuadrados (93.27 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 35; al Este: Solares Nos. 27 y 28; al Sur: Solares Nos. 33 y 32; al Oeste: Calle No. 13; por un valor total de RD12,125.10.

ARTÍCULO 2.- Se modifica el Artículo 3 del Decreto No. 938-03, de fecha 13 de septiembre del año 2003, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Monte Plata** vender a los señores **Ricardo Franco y Luz Gardenia Urbaz de Franco**, un solar, el cual está dentro de la parcela catastral No. 41-B, del D-C No. 64/B, Municipio de Monte Plata, con un área corregida de setecientos ochenta y uno punto trece tarea (781.13 tareas), con las colindancias a seguir: al Norte: Resto Parcela No. 41-B y Camino Cara Linda; al Este: Resto Parcela No. 41-B; al Sur: Resto Parcela No. 41-B; al Oeste: Camino Cara Linda; por un valor total de **quinientos siete mil setecientos treinta y cuatro pesos con 50/100 (RD\$ 507,734.50).**

ARTÍCULO 3.- Se modifica el artículo 27 del Decreto No. 828-02, de fecha 14 de octubre del año 2002, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal **Santiago** vender al Señor **Rafael Bienvenido Collado Hernández**, el solar municipal No. 84-C-1-A-1-B-2, de la manzana municipal No. 2, correspondiente a la manzana catastral No. 213-B-10, del D. C. No. 6, ubicado en la Avenida Bartolomé Colón, Cerros de Gurabo, municipio de Santiago, con área de 486.08 Mts.2, y con un valor total de RD\$48,608.00”

ARTÍCULO 4.- Se modifica el Artículo 21 del Decreto No. 828-02, de fecha 14 de octubre del año 2002, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a los Señores **Rafael Bienvenido Collado Hernández, Arsenio Simón Collado, Anselma María Collado, Ivette Altagracia Collado, Martha Yadhira Collado y Luisa Francisca Collado**, el solar municipal No. 84-C-1-A-1-B-1, de la manzana municipal No. 2, correspondiente a la manzana catastral No. 213-B-10, del D. C. No. 6, ubicado en la Avenida Bartolomé Colón, Cerros de Gurabo, municipio de Santiago, con área de 629.24 Mts.2, y por un valor total de RD\$62,924.00”

ARTÍCULO 5.- Se modifica el Artículo 1 apartado No. 10 del Decreto No. 277-00, de fecha 26 de junio del año 2000, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al Señor **José Francisco Sánchez Zapata**, el solar municipal No. 36 antes 152-A, de la manzana No. 3, correspondiente a la parcela catastral No. 137, del D. C. No. 6, ubicado en la Avenida Imbert, de esta ciudad de Santiago, con área de 181.83 Mts.2, y con un valor total de RD\$21,819.60”.

ARTÍCULO 6.- Se modifica el Artículo 2 del Decreto No. 351-03, de fecha 8 de abril del año 2003, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **Luis Darío López Estévez**, del solar municipal No. 35, de la manzana No. 1, correspondiente a la manzana catastral No.154-A (parte), ubicado en la Carretera Jacagua, Francis Caamaño, de esta ciudad de Santiago, con área de 185.90 Mts.2., por un valor total de RD\$58,093.75”

ARTÍCULO 7.- Se modifica el Artículo 4, del Decreto No. 587-03 de fecha 16 del mes de junio del año 2003, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la Compañía **Inversiones del Caribe**, debidamente representada por el señor **Francisco José Mera**, el solar municipal No. 88-A-3, manzana No. 02, ubicado dentro de las parcelas catastrales No. 213-B-12 (parte) y 213-B-14 del D. C. No. 6, y situado en la Avenida Salvador Estrella Sadhala, de la ciudad de Santiago, con área de 4, 397.00 Mts2, por un valor total de RD\$549,625.00

ARTÍCULO 8- Se modifica el Artículo 2, párrafo No. 2, del Decreto No. 491-99 de fecha 10 del mes de noviembre del año 1999, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **Rafael Domínguez**, el solar municipal No. 9, manzana No. 3-R-6, correspondiente a la parcela catastral No. 137, del D. C. No. 6, con un área de 96.36 Mt2, por un valor total de **RD\$18,778.50**.

ARTÍCULO 9.- Se modifica el Artículo 16, del Decreto No. 828-02 de fecha 14 del mes de octubre del año 2002, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **Alfonso Veras**, el solar municipal No. 337-H-4-D, manzana municipal No. 18, correspondiente a la manzana catastral No. 3-C-7, del D. C. No. 1, ubicado en la Avenida Metropolitana y con un área de 196.69 Mt2., por un valor total de RD\$19,669.00

ARTÍCULO 10.- Se modifica el Artículo 1, del Decreto No. 218-01 de fecha 13 del mes de febrero del año 2001, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **María Cruz**, una porción de terreno que está dentro de la parcela catastral No. 1002-C-1, manzana No. 57, del D.C. 1, municipio de Santiago, con un área de 142.34 Mts², por un valor total de **RD\$14,240.00**.

ARTICULO 11- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004), año 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 288-04 que modifica el Artículo 2 del Decreto No. 125-04, de fecha 24 de febrero de 2004.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 288-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 2 del Decreto No. 125-04, de fecha 24 de febrero del 2004, para que en lo adelante diga como siempre:

“Artículo 2.- La referida concesión concierne específicamente a la instalación y operación de un parque energético de 25 generadores con motores de combustión interna y ciclo termodinámico de 1,600, 3,100 y 3,600 Hp, accionados con gasoil número 2 (5 unidades de 2.0 y 20 unidades de 2.5 MW), dispuestos en cuatro bloques modulares con furgones para cada generador”.

ARTICULO 2.- Envíese a la Comisión Nacional de Energía (CNE) y a la Superintendencia de Electricidad (SIE), para los fines correspondientes.